NOTA DNCP/DNC/N° 17926 / 2016

Asunción, 4 de julio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Gral. Artigas
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA"INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303740 EN FECHA (29/06/16). – ID N° 314670.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la resolución de la Junta Municipal.
2-Consultamos a la convocante si el método de cálculo de reajuste de precios indicado en la Sección IV sería aplicable al presente llamado? considerando que las ofertas serán cotizadas en guaraníes no en dólares.
3-El plazo de vigencia indicado en la cláusula 6 de la pro forma de contrato no coincide con lo que figura en el sistema.
4-La convocante no ha incluido código de catálogo, las columnas marca y procedencia en la lista de precios, Sección VI.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Abg. Elida Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM